

2310470
Bogotá D.C.

Señor(a):
ANONIMO
N/A
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho petición modalidad consulta Bogotá Te Escucha CASO
6440832025

Referenciado:

Respetado Señor:

La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, por traslado de la Superintendencia de Sociedades, recibió el escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual un peticionario anónimo consulta:

“Buenas .hago está denuncia anónima , hacia la fundación nueva vida ubicada en el barrio el educador sector buenas aires , quienes no tienen las condiciones suficientes para darle atención a esta población que necesita de ayuda de salud mental y física, se encuentran como prisioneros en el barrio , dónde el líder llamado Juan de arco los trata mal , poniendo en disciplina son darle comida por dos días , tienen muchachos con problemas mentales sin tener especialistas en el lugar , el líder mayor se llama Ulises Ramos y la esposa Darlin Barrios , por favor entidad pertinente no hagan caso omiso a esta denuncia , los muchachos necesitan otro lugar digno , entre otra cosa , hay mucho en el lugar , con poco espacio e infraestructura no adecuada , se hace un llamado para que visiten el lugar.”

I. ASUNTO PREVIO

Es de gran importancia establecer que a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, **no le asiste la facultad de dirimir situaciones de carácter particular**, debido a que, una lectura en tal sentido, implicaría la flagrante vulneración del debido proceso como garantía constitucional, por no estar dentro de sus funciones, asesorar, instruir u orientar a los particulares o a las instituciones privadas, en el ejercicio de sus derechos y prerrogativas derivadas de las atribuciones enmarcadas en el desarrollo y ejercicio de actividades del derecho privado.

II. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En principio, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro recaen en el presidente de la república, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia¹

Con fundamento en el delegación consagrada en la Ley 22 de 1987², en el Decreto 1318 de 1988³ y en el artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016⁴, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 798 de 2019, y lo dispuesto en el artículo 272 y 278 del Distrital 479 de 2024, compete a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital (en adelante la Dirección), ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., que no se encuentren reguladas por leyes especiales, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia a otras entidades y organismos distritales.

III. RESPUESTA A LA CONSULTA:

Revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra la entidad con el nombre FUNDACION NUEVA VIDA –EN LIQUIDACION- ID 9765. Igualmente, consultado el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio, se evidencia que la fundación se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017, bajo el número 00278400 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en consecuencia, esta Dirección no tiene facultades administrativas para ejercer funciones de supervisión sobre la entidad.

No obstante, se procede a correr traslado de la comunicación a la entidad FUNDACION NUEVA VIDA –EN LIQUIDACION- ID 9765 **con el fin de pronunciarse de fondo sobre cada uno de los hechos denunciados** y, de ser el caso, adopte los correctivos pertinentes en relación con el caso planteado por el quejoso.

Igualmente, se remite copia de la respuesta a Personería de Cartagena como garante de los derechos humanos y de la comunidad, teniendo en cuenta que, validados el expediente trasladado, se concluye que los hechos objeto de denuncia sucedieron en la ciudad de Cartagena.

En estos términos expuestos, la Dirección da respuesta de fondo a su petición y dentro del término legal, no sin antes advertir que con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por esta Dirección no serán de obligatorio cumplimiento ejecución.

¹ “(...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores (...)”

² “Artículo 1º.- Corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca, y en el Distrito Especial de Bogotá, respectivamente, cuya tramitación se venía adelantando ante el Ministerio de Justicia”.

³ Artículo 1º Delegase en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, que no estén sometidas al control de otra entidad.

⁴ “Artículo 13º. Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control las siguientes: 1. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, a otras entidades y organismos distritales.

En consecuencia, la presente respuesta no predetermina, ni define las decisiones que deban tomar las autoridades en los casos específicos de la consulta, ni le exime de motivar los actos administrativos y medidas que se deban expedir o impartir, así como tampoco exime al personal a cargo de la responsabilidad de cumplir con las funciones dispuestas en la ley, reglamentos y/o manuales de funciones.

Igualmente le manifestamos que si requieren mayor orientación o información sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro puede ser remitida, a través de alguno de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: correspondencia@secretariajuridica.gov.co

Página web: <http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL/#!/radESAL>

Medio Físico: En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade “CAD”, ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO
DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: JORGE HERNANDEZ ALBARRACIN - DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL 
Revisó: OCTAVIO QUINTERO LARA DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL 
Aprobó: CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL